

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 24 de abril de 1946

Núm. 114

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Jesús Otero González...	3014	Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se nombran Profesores interinos de la Escuela de Comercio de Pamplona	3017
MINISTERIO DEL AIRE			
Cursos.—Orden de 16 de abril de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan...	3014	Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se nombra Profesor auxiliar interino gratuito de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando	3017
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a noventa y seis penados	3015	Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se concede la creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en diversas localidades y Grupos escolares que se mencionan	3018
Otra de 30 de marzo de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de José Cabello Sanz, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes...	3015	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se declara desierta una Auxiliaría de «Solfeo», convocada a concurso-oposición en el Conservatorio de Málaga	3018
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 13 de marzo de 1946 por la que se concede a «La Previsión Nacional, S. A.», aprobación de sus Estatutos modificados y aumento de capital social	3016	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se nombran Auxiliares numerarios de «Solfeo» del Conservatorio de Córdoba en virtud de concurso-oposición, a los señores Lazaro Lara y Pastor Nicoláu	3018
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros de Enfermedad «Salerno, Sociedad Anónima», para operar en la clase de Seguros a que hace referencia el apartado a) de la disposición segunda de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943	3016	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se nombra a la señorita Pilar López Ruiz Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio de Málaga, en virtud de concurso-oposición	3018
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Sur» modificar sus Estatutos y aumento de capital correspondiente	3018	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se nombra Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio de Murcia a don Antonio García Rubio	3019
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se concede a la «Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Castellón de la Plana» autorización para modificar sus Estatutos Sociales	3016	Otra de 28 de marzo de 1946 por la que se crea una nueva Sección en cada una de las Escuelas Preparatorias para el ingreso en los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis de Orense	3019
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se autoriza a «La Boreal Médica, S. A.» la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos y el aumento de su capital a 100.000 pesetas	3016	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se autoriza a la Compañía Española de Seguros «Fides» ampliación de capital y modificación de Estatutos	3017	Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se fija el precio de las fincas expropiadas para la construcción del grupo de viviendas protegidas «Ramiro de Maeztu», en Vitoria	3019
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se concede a «Unión Pacifico S. A.», su inscripción en el Registro especial de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Incendios, con aprobación de la documentación presentada	3017	Otra de 10 de abril de 1946 por la que se amplía la de este Departamento de 6 de los corrientes sobre constitución de economatos de empresas en cuanto se refiere a Cooperativas de Consumo	3020
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de marzo de 1946 por la que se resuelve favorablemente el recurso interpuesto por don Miguel Azcaray Almeida	3017	Otra de 16 de abril de 1946 por la que se prorroga el plazo de reclamación contra los errores de las Escalas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad	3021
		Otra de 17 de abril de 1946 por la que se amplía el plazo de renovación de los títulos de Beneficiario de Familias Numerosas para el presente año	3021
		Otra de 2 de abril de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo	3021
		Otra de 6 de abril de 1946 (rectificada) por la que se dispone la presentación de la documentación necesaria por los familiares de los funcionarios fallecidos en el período que se indica, a fin de poderles reconocer el derecho a los beneficios que tuvieren lugar	3021
		Otra de 23 de marzo de 1946 por la que se descalifica la casa barata número 26, tipo F del segundo grupo, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, propiedad de don Ramón Duró Guardia	3022

	Págs.		Págs.
Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a la Sociedad Limitada «Estación de Servicio Imperio» la casa barata colectiva número 10 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 35 del paseo de la Chopera, de esta capital	3022	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	3026
ADMINISTRACION CENTRAL		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Gregorio Arocena Belamendia	3027
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo). —Resolución del primer concurso-examen libre de personal rural	3023	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Nombrando el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes en la provincia de Navarra	3027
(Sección cuarta (Rad Postal).—Negociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Caravaca y su estación férrea	3023	Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica» y «Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de Animales», vacantes en las Facultades de Veterinaria de Madrid, Zaragoza y Oviedo (León). —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras	3027
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1946	3024	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Resolución referente a la concesión otorgada a don Conrado Pita Pérez en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Ortigueira o Grande y arroyos denominados de Batán y Pequeño, en término de la parroquia de La Piedra, Ortigueira (La Coruña)... ..	3028
Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Juan Carlos de Gortázar, instituida en Bilbao, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3026	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 1946 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Jesús Otero González.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Jesús Otero González, que cumplió la edad reglamentaria el día 11 de marzo de 1940, desde cuya fecha se le considerará jubilado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil (calle de la Magdalena, número 12), en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los no aptos a su procedencia.

Aspirantes sin título

Alba Lendo, Raúl.
Almira Romero, Antonio.
Álvarez Arranz, Rafael.
Álvarez Gutiérrez, Rafael.
Amado Fernández, José Luis.
Andrés Gómez, Carlos.
Becerra de Becerra, Emilio.
Calaf Boronat, José.

Carretero Mateos, Lorenzo.
Durán Ibáñez, Luis.
Fernández Embid, Graciano.
Fernández García, Antonio.
García Pulido, Eugenio.
García Vensi, Pascual.
Gil Gómez, Tomás.
González Ramos, Manuel.
Gunturiz Vilarino, Eulogio.
Igartúa Bayón, José.
Iglesia Ibáñez, Eliseo de la.
Jordán Sánchez de Campa, Alfonso.
López González, Ignacio.
López Martínez, Antonio.
Lozano Ruano, Antonio.
Martínez Mazarracín, José Manuel.
Méndez Trelles Unzué, Juan José.
Muñoz Vicente, Antonio.
Pérez López Roberto.
Pinto Velasco, Antonio.
Pozo Sáez de Parazuelo, Oscar del.
Pozo Vengar, Julio.
Quintilla Tolo, Agustín.
Rayégo Ramos, Diego.
Rico Gil, Antonio.
Río Muñoz, Juan del.
Romera Parraca, Federico.
Ros del Rosario, Guillermo.
Ruiz Salcedo, Antonio.
Salsón Martínez, Lino.
Sánchez Gómez, Pedro.
Talavera Pérez, Antonio.
Torres San Miguel, José-Alberto.
Uceda Castro, José.
Valenciano Melero, Pedro.
Velasco Gutiérrez, Félix-Eutimio.
Madrid, 16 de abril de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a noventa y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 16 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Amorebieta: Ramona Velasco Romero.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfonso Aragoncillo Navío.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Valentín García Campón.

De la Prisión Central de Almadén: Pedro Emilio Senises Belmonte.

De la Prisión Central de Burgos: Marcelino Blanco Fernández, Vicente Moya Ruiz, Antonio Jiménez Mariscal, Joaquín Calancha Cerezo, Manuel Montero Moreno, Israel Rasero López, José Rodríguez Pérez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 2.^a Agrupación (Montijo): Mario Orrego Fuentes, Juan Miguel Mena.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 5.^a Agrupación (Toledo): Ramón Urién Torres, Francisco Sánchez Peña, Aquilino Ortega Nieto, Tomás Díaz Avila.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Carnerero Carrasco, Ángel Luque Camacho, Manuel Tardío Pérez, Saturnino Oñate García, Diego de la Torre Martos, Cristino Guadaño Greciano.

De la Prisión Central de Gijón: Victoriano Rivas Díez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Cristóbal Uclés Núñez, Julián Serrano Mendoza, Marciano Moreno Mora, Julio Gárate Ariznavarreta.

De la Prisión Especial de Mujeres Las Oblatas (Santander): Rosa Samper Torres.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel Martínez Lorca.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pascual Jornet Alfonso, Gumersindo Valladolid Buendía.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Brígido Barbasán García, Antonio Villanueva Gómez.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Francisco Iturbe Fernández, Jesús Manuel Ballesteros Bengoechea, Gregorio Zurita Gamboa, Justo Fariñas Palmero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Domingo Font Inglés.

De la Prisión Provincial de Granada: José Sánchez Gómez, Antonio Fernández Martín.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Chaverri Maderuelo, Gabriel Álvarez Roig, Marcelino García Rajo, Pablo López Soldado, Francisco Reina Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: María García Rabadán Merlo, Dolores Lozano Gómez, Clara Alonso Martínez, Tomasa Mejías García, Encarnación Muñoz Robles, Victoria Angulo Villafranca, Isabel Barragán Morales, Carmen Robles Ramírez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Quiñonero Gálvez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Morla Márquez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Gutiérrez Álvarez, José Flores Harillo.

De la Prisión Provincial de Valencia: Antonio Boix Esteve.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Arce Cívico.

Del Destacamento Penal de Pozo de Fondón (Sama de Langreo): José Trabanco García, Manuel García Mora, Crisóstomo Medina Paños.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Antonio Pérez Molina.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera (Zamora): Ambrosio Cruz Corrochano.

Del Destacamento Penal de Reinoso de Cerrato (Palencia): Marcelino Jadraque Moreno.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): José Sardá Torres.

De la Prisión Militar Naval (Cartagena): José Cortés Fabregat.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades co-

rrespondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Pedro López Vega, Miguel Valverde Sánchez, Julián Mateos Romero.

De la Prisión Central de Burgos: José Escorza Samper, Segundo Muñoz González, Juan López Pastor Blanco.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 1.^a Agrupación (Dos Hermanas): Eduardo Aranda Avila.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 2.^a Agrupación (Montijo): Francisco Espejo López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Enriquez Cano, Nemesio Suita Jiménez, Antonio Soto Quesada, Saturnino Saboya Sánchez, Tomás San Román Cañas.

De la Prisión Central de Mujeres (Málaga): Bárbara García Rivera.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Salvador Jerez Jerez, Bernardo González Bautista, Aniceto Vela Cantarero, Francisco Torrijano Moreno, Claudio Ibarzábal Pindado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Ginés García Torrijos.

De la Prisión Escuela (Madrid): Emiliano Madrigal León.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Ortiz Estrella.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Macaria Barro Moreno.

De la Prisión Provincial de Huesca: Juan Rodríguez Juárez.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Feliciano Huete Corrochano, Claudina Bonilla Juárez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Ramírez Cervantes.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Cándido Sánchez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de marzo de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de José Cabello Sanz, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 1.000 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia

de José Cabello Sanz, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en Madrid, Colonia de Primo de Rivera, calle de Miguel de Cervantes, de profesión mecánico, en solicitud de «la rehabilitación consiguiente, borrando los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado por el interesado se cancelen los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes a nombre de José Cabello Sanz, dimanantes de la condena de doce años y un día de reclusión menor con las accesorias legales, conmutada por la de seis años de prisión menor, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el 9 de diciembre de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se concede a «La Previsión Nacional, S. A.», la aprobación de sus Estatutos modificados y aumento de capital social.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Previsión Nacional, S. A.», interesando se apruebe el aumento de capital acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas de 16 de agosto de 1944, en cumplimiento de la Ley de Garantías, de 18 de marzo del mismo año, y la consiguiente reforma de sus Estatutos;

Vistos los favorables informes de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aumento de capital solicitado por «La Previsión Nacional, S. A.», y las consiguientes modificaciones estatutarias, que no se apartan de las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros de Enfermedad «Salerno, S. A.», para operar en la clase de Seguros a que hace referencia el apartado a) de la disposición segunda de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la Compañía Anónima de Seguros de Enfermedad «Salerno, S. A.», en súplica de que se le autorice a la misma operar en la clase de Seguros a que hace referencia en el apartado a) de la disposición segunda de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, por la cual ha aumentado sus cifras de capital suscrito y desembolsado, adjuntando, por triplicado, modelo de póliza que se propone emplear;

Vistos los favorables informes de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Salerno, S. A.», Compañía de Seguros de Enfermedades, para operar en la clase de Seguros a que hace referencia el apartado a) de la disposición segunda de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Sur» modificar sus Estatutos y aumento de capital correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía de Seguros denominada «Sur», domiciliada en Sevilla, y de conformidad con la propuesta de V. I. y los informes de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación estatutaria de dicha Sociedad, acordada en Junta general de la misma y elevada a escritura pública ante el Notario don Juan Antonio González Gallo en 20 de diciembre de 1945, bajo número 1.702, y en virtud de lo cual, entre otros extremos, se eleva el

capital social de tres a cinco millones de pesetas suscritas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se concede a la «Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Castellón de la Plana» autorización para modificar sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificación, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Castellón de la Plana, en solicitud de aprobación del acuerdo tomado en Junta general de Mutualistas celebrada en 25 de febrero del año actual, en el sentido de limitar su radio de acción al término municipal de la citada ciudad, y de acuerdo con la propuesta de V. I. y los informes de las respectivas Secciones de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitando, aprobando la indicada modificación de Estatutos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se autoriza a «La Boreal Médica, S. A.», la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos y el aumento de su capital a pesetas 100.000.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «La Boreal Médica, S. A.», en súplica de que le sea aprobada la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales en orden al aumento de su capital social, que en lo sucesivo será de 100.000 pesetas, según lo acordado por la Junta general de accionistas, legalmente constituida y convocada a tal efecto en 15 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables de las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a «La Boreal Médica, S. A.», la reforma del artículo cuarto de sus Estatutos sociales y el citado aumento de su capital social, por

ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se autoriza a la Compañía Española de Seguros «Fides» ampliación de capital y modificación de Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Fides», Compañía Española de Seguros, interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, por acuerdo de las Juntas generales celebradas el día 10 de febrero y 21 de junio de 1944;

Visto el informe emitido por las Secciones primera y Técnico-Jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias, que no se oponen a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se concede a «Unión Pacífico, Sociedad Anónima» su inscripción en el Registro especial de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Incendios, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director General de la Compañía «Unión Pacífico, S. A.», solicitando ser inscrita en el registro especial creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, con la consiguiente autorización de sus Estatutos y pidiendo autorización para operar en el Ramo de Incendios y Reaseguros del mismo, para lo cual presenta modelos de pólizas y tarifas por triplicado.

Vistos los favorables informes de las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado autorizando la inscripción de «Unión Pacífico, S. A.», en el Registro especial creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, aprobando sus estatutos sociales y permitiéndola operar en el Ramo de Incendios y Rease-

guros del mismo, estimándose conforme los modelos de pólizas y tarifas presentados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se resuelve favorablemente el recurso, interpuesto por don Miguel Azcaray Almeida.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 9 de febrero último, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por don Miguel Azcaray Almeida, Maestro propietario de la Escuela mixta en Fresnadillo de Sayago (Zamora), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que le denegó la acumulación de servicios prestados en Muga y Losacio de Alba; y

Considerando que si bien fué impuesto al recurrente como sanción el traslado a Muga de Alba, no así los otros, completamente ajenos a la culpabilidad del señor Azcaray, según los informes que preceden,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe accederse a lo solicitado por el señor Azcaray Almeida.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se nombran Profesores interinos de la Escuela de Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Excm. Diputación Foral de Navarra, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

Profesores interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona, para el presente curso 1945-1946, a los señores siguientes:

Profesor Encargado de la cátedra de Inglés, en concepto de acumulada a la de Francés, a doña Concepción Sagaseta de Ilurdoz Galbete.

Profesor especial de Gramática, Taquigrafía y Mecanografía, don Ricardo Ruiz de Ojeda.

Profesor Auxiliar de Ciencias, a don Julio de Carlos de Val.

Profesor Auxiliar de Cálculo, a don Aurelio Biurrún Aldave.

Profesores Auxiliares de Letras, a don Arturo Azpiroz Barcos y don Martín Irizaroz Oyarzun.

Profesor Auxiliar de Idiomas, a doña Concepción Alcubilla Herrero.

El Profesor especial percibirá 4.500 pesetas anuales y los demás Profesores, 2.000 pesetas, en concepto de sueldo o gratificación, y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se nombra Profesor auxiliar interino gratuito de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Abbad Ríos Profesor Auxiliar, con carácter interino gratuito, de «Historia del Arte» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se concede la creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en diversas localidades y Grupos escolares que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz).

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el barrio de La Farrapa, del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), a base de las parroquiales existentes, y cuya provisión se acordará a propuesta del Consejo de Protección Escolar establecido para dichas Escuelas.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en la Dehesa de Miramontes, del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Una unitaria de niñas en La Yedra, en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Una graduada de niños con seis secciones y dirección sin grado denominada «Ángel Oliván», en el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Fagilde, del Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo).

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Valdilecha (Madrid).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Lodosa (Navarra).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Barcia, del Ayuntamiento de Melón (Orense).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de La Puebla, del Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia (Palencia).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Rucandío, del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Forjas del Campo (Tarragona).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Emperador (Valencia); y

Una unitaria de niños, y otra de niñas en el barrio de La Cañada, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia); y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se declara desierta una Auxiliaría de «Solfeo» convocada a concurso-oposición en el Conservatorio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría numeraria de «Solfeo», vacante en el conservatorio de Música y Declamación de Málaga, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Resultando que el Tribunal justifica su propuesta de declarar desierta la plaza en no haber obtenido ninguno de los opositores la puntuación media convenida por el Tribunal;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos prevenidos en la Orden de convocatoria, y que durante el mismo y dentro de los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna;

Considerando, por último, que de acuerdo con el decreto orgánico, de 15 de junio de 1942, procede que la Auxiliaría de «Solfeo» sea nuevamente convocada a concurso-oposición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y, en su virtud, declarar desierta la Auxiliaría numeraria de «Solfeo», objeto de esta oposición,

2.º Que la referida plaza sea nuevamente convocada a concurso-oposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se nombran Auxiliares numerarios de «Solfeo» del Conservatorio de Córdoba, en virtud de concurso-oposición, a los señores Lázaro Lara y Pastor Nicoláu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer dos Auxiliares de «Solfeo», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba;

Considerando que las actuaciones del nuevo Tribunal, nombrado por Orden ministerial de 3 de enero último, se han atendido estrictamente a la Orden ministerial de convocatoria y demás disposiciones aplicables, y que durante la tramitación de la oposición, bajo la dirección de aquél, no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna, dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por dicho Tribunal, aprobando definitivamente el expediente de estas oposiciones, y, en su virtud, nombrar Profesores Auxiliares numerarios de «Solfeo», del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, a don Domingo Lázaro Lara y don Enrique Pastor Nicoláu, por el orden indicado, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se nombra a la señorita Pilar López Ruiz Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio de Málaga, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría numeraria de «Pia-

no», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, y

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Orden ministerial de convocatoria; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal, y que dentro de los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia y, en su virtud, nombrar a la señorita Pilar López Ruiz Profesora Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se nombra Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio de Murcia a don Antonio García Rubio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del curso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría numeraria de «Violín», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia;

Considerando que la actuación del Tribunal correspondiente se atuvo en todo a lo dispuesto en las normas de la convocatoria y Decreto orgánico de 15 de junio de 1942; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad en favor del único opositor actuante, don Antonio García Rubio, y que dentro de los plazos reglamentarios no se han presentado protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y, en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a don Antonio García Rubio, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se crea una nueva Sección en cada una de las Escuelas Preparatorias para el ingreso en los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Revdmo. señor Obispo de Orense, en solicitud de la ampliación de Secciones en las Escuelas Preparatorias establecidas para el ingreso en los Seminarios Mayor y Menor de su Diócesis, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las nuevas secciones que se solicitan, en atención al gran número de escolares que aspiran al Sacerdocio y que no pueden ser admitidos en las ya existentes; que para la instalación se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones y del material necesario para su funcionamiento; que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Orden ministerial de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo y como ampliación de las ya existentes, una nueva sección, a cargo de Maestro, en cada una de las Escuelas Preparatorias para el ingreso en los Seminarios Mayor y Menor de la Diócesis de Orense.

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.00 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último); y

3.º El nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las secciones de las expresadas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio, a propuesta del Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de marzo de 1946 por la que se fija el precio de las fincas expropiadas para la construcción del grupo de viviendas protegidas «Ramiro de Maetz», en Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos sobre los cuales se ha de edificar el grupo de doscientas treinta «viviendas protegidas» denominado «Ramiro de Maetz», en Vitoria, concedidas a la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindicatos;

Resultando que por Decreto de 11 de noviembre de 1943 fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos afectos al citado grupo «Ramiro de Maetz»;

Resultando que hechas en forma reglamentaria las designaciones de los peritos por los particulares interesados —con la excepción que luego se dirá—, la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos y el Ministerio emitieron con fecha 25 de octubre de 1945 un informe conjunto justificando una finca de don Elías Guevara y don Isidoro Urrutia, como copropietarios en proindivisión; otra de «Gran Fábrica de Tapices, Vitoria, S. L.», que figura registrada a nombre de don Ricardo Sáenz Santamaría; otra de don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, y otra de don Maximino Pérez Campo, todas ellas sitas en la calle de Francisco Juan Ayala, en el término municipal de Vitoria;

Resultando que el perito de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos no se pronuncia expresamente en su informe en cuanto al valor de la finca propiedad de don Maximino Pérez Campo, si bien se ratifica en el señalado por él mismo en la fecha de iniciación del expediente de expropiación; que la representación del propietario, don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, renunció al nombramiento de perito, manifestando de antemano su avenencia al precio que fijara el Perito de este Ministerio;

Resultando que en la apreciación de las mencionadas fincas no se ha llegado a un acuerdo por los peritos que han establecido en conclusión, las siguientes valoraciones: finca de don Elías Guevara y don Isidoro Urrutia, perito de los propietarios, 263.300 pesetas; de la Obra Sindical del Hogar, 100.778,15 pesetas; y del Ministerio, 120.933,75 pesetas; finca de don Ricardo Sáenz de Santamaría,

Perito del propietario, 89.550 pesetas; de la Obra Sindical del Hogar, 30.584,37 pesetas, y del Ministerio, 36.679,50 pesetas; finca de don Maximino Pérez Campo, perito del propietario, 39.000 pesetas; de la Obra Sindical del Hogar, pesetas 19.500, y del Ministerio, 23.400 pesetas, por el terreno, más 11.500 pesetas por la obra de fábrica existente sobre el mismo; finca de don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, perito de la Obra Sindical del Hogar, 68.403,12 pesetas, y del Ministerio, 82.080 pesetas;

Resultando que por el perito de la Obra Sindical del Hogar y del Ministerio se ha llegado a un acuerdo sobre la indemnización que debe abonarse a los arrendatarios de las huertas enclavadas en los terrenos afectados por la expropiación, fijándola en 7.845,44 pesetas;

Resultando que la Sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda emitió informe en 1.º de febrero último, en el cual disiente del parecer de los tres peritos, por estimar, en cuanto a la valoración efectuada por el de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, que no es admisible establecer como valor de expropiación uno tan inferior al de la tasación municipal para solares enclavados en la acera de enfrente de la calle en que están sitos los que nos ocupan;

Resultando que en el mismo citado informe se considera que si bien el perito de los propietarios está en lo cierto al suponer que el precio real de los terrenos ha de estimarse siempre algo superior al fijado exclusivamente a fines fiscales, sin embargo, extralimita esta diferencia y además utiliza el argumento vicioso de que si una finca se adquiere parcelada es por que se piensa edificar en su totalidad y no puede apreciarse en ella disminución de valor de las profundidades superiores a los 30 metros; siendo, en cambio, cierto lo que arguye de un posible aprovechamiento futuro de las zonas que se indican en el plano que acompaña al expediente;

Resultando que en el tan repetido informe se estima, en lo que respecta al dictamen del perito de este Ministerio, que los razonamientos son más seguros para la obtención del verdadero valor de las parcelas, aunque adolece de una equivocación al apreciar el aumento de valor por comparación de los terrenos de mérito con los adquiridos por el Patronato de Casas Militares. En efecto, dice el párrafo tercero del dictamen pericial en cuestión, que aquellos solares ha de considerárseles «con un demérito de un 50 por 100», razonamiento perfectamente justo, dados los antecedentes que se aportan: pero un demérito de un 50 por 100 que reduzca a 20 pesetas el valor uni-

tario, presupone 40 pesetas de valor unitario para este solar origen de la comparación y no 30 pesetas, como equivocadamente evalúa el perito, por aplicarse el 50 por 100 sobre el valor del solar depreciado;

Resultando que por la Sección de Arquitectura de este Instituto Nacional de la Vivienda, se estima que debe aplicarse el precio unitario de 40 pesetas a la faja de 30 metros de fachada, y un precio de 20 pesetas al resto del terreno, considerando que no sólo es uso el que no pase la depreciación del 50 por 100 para los solares de fondo, sino que en este caso no se justifica una depreciación mayor por el hecho de que una buena parte de esta faja superior será a su vez faja de fachada de las futuras calles comprendidas en el plano municipal de ensanche de la zona; que por dicha Sección se consideran aceptables en cuanto al valor de edificaciones y expropiaciones los señalados por el perito ministerial; que asimismo no estima posible recargar el 3 por 100 de valor de afección, ya que este valor está obtenido partiendo de un precio de expropiación—el de la parcela del Patronato de Casas Militares—en el que lógicamente es de pensar que hubo de tenerse en cuenta en su día; que, por lo tanto, quedan los valores de expropiación siguientes: finca de don Elías Guevara y don Isidoro Urrutia, 3.619,50 metros cuadrados, a 40 pesetas, 144.780 pesetas, y 1.646,50 metros cuadrados a 20 pesetas, 32.930 pesetas, lo que arroja un total de 177.710 pesetas; finca de don Maximino Pérez, 780 metros cuadrados a 40 pesetas, 31.200 pesetas, a las que hay que añadir 10.000 pesetas más por el garaje que tiene construido, y 1.500 pesetas por un pozo existente en la finca, todo lo cual suma un total de 42.700 pesetas; finca de don Ricardo Sáenz de Santamaría o Gran Fábrica de Tapices Vitoria, S. L., 1.034 metros cuadrados, a 40 pesetas, 41.360 pesetas, y 757 metros cuadrados a 20 pesetas, 15.140 pesetas, cuyo total importe asciende a 56.500 pesetas; finca de don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, 2.567,50 metros cuadrados a 40 pesetas, 102.700 pesetas, y 674,50 metros cuadrados a 20 pesetas, 13.490 pesetas, que suman 116.190 pesetas en total; frutos pendientes al hacer el replanteo de las obras, por un valor de pesetas 7.845,44, que deben abonarse a los arrendatarios de las huertas enclavadas en los terrenos;

Visto el capítulo VIII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, y disposiciones concordantes;

Considerando que son atendibles los ra-

zonamientos y motivos expuestos por la Sección de Arquitectura de ese Instituto Nacional de la Vivienda, en su informe de 1.º de febrero próximo pasado, por ajustarse el criterio que los preside con más fidelidad a los preceptos legales y reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de la Vivienda fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de las fincas expropiadas en las cantidades siguientes; finca de don Elías Guevara y don Isidoro Urrutia, 177.710 pesetas; finca de Maximino Pérez, junto con la obra de fábrica existente, 42.700 pesetas; finca de don Ricardo Sáenz de Santamaría o Gran Fábrica de Tapices Vitoria, S. L., 56.500 pesetas; finca de don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, 116.190 pesetas.

No procede, con arreglo a lo que establece el artículo 44 del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939, consignar por la Delegación Nacional de Sindicatos el importe del 10 por 100 del valor asignado a los terrenos, habida cuenta que las obras del proyecto de referencia se hallan en período de realización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se amplía la de este Departamento de 6 de los corrientes sobre constitución de economatos de empresas en cuanto se refiere a Cooperativas de Consumo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 6 de los corrientes se dictaron las pertinentes órdenes para estimular la constitución de economatos de empresa en cumplimiento de cuanto disponía el Decreto de 15 de marzo de 1946, en su artículo sexto sobre primas en relación con los artículos de primera necesidad.

Nada se dispuso respecto a las Cooperativas de Consumo—que también se mandan impulsar en aquel Decreto—, dado su carácter voluntario, pero teniendo en cuenta que en algunas empresas de las enumeradas en el artículo 2.º de la Orden primeramente dicha tienen constituidas Cooperativas, es preciso aclarar esta Orden con referencia a dichas entidades.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando en las Empresas a que se refiere la Orden de 6 de abril

de 1946 en su artículo 2.º tengan constituidas sus empleados Cooperativas de consumo, podrán optar dichas empresas por constituir obligatoriamente el economato para los artículos no intervenidos o una sección para los mismos dentro de cada Cooperativa de consumo.

Artículo 2.º Las empresas tendrán en estas secciones los mismos derechos y obligaciones que se establecen para los Economatos en la Orden de 6 de abril de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se prorroga el plazo de reclamación contra los errores de las Escalas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 20 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) aprobando las Escalas rectificadas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad concede un plazo de treinta días para que los interesados puedan reclamar exclusivamente contra los errores materiales que aparezcan en dichas Escalas.

Como quiera que debido a lo extraordinario de su volumen no pudieron ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y han tenido que ser puestas a la venta en las respectivas Delegaciones de Trabajo, que en algunos casos las han recibido con posterioridad a la fecha de la publicación de la mencionada Orden ministerial, y al objeto de que no quede reducido por tal causa el citado plazo de reclamación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga hasta el 17 de mayo próximo el término concedido en el artículo 3.º de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo) aprobando las Escalas rectificadas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, para que los interesados puedan reclamar contra los errores exclusivamente materiales que aparezcan en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se amplía el plazo de renovación de los Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas para el presente año.

Ilmo. Sr.: La aglomeración de documentos para renovar los Títulos de Familias Numerosas en las dependencias municipales y en los Juzgados ha impedido en bastantes casos que los Beneficiarios hayan podido presentar sus expedientes en las Delegaciones de Trabajo con anterioridad al 30 de marzo pasado.

Por ello y en atención a las peticiones que se han hecho por diversos conductos sobre ampliación del plazo de prórroga, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

1.º Queda ampliado hasta el próximo día 15 de mayo el plazo para presentar en las Delegaciones Provinciales de Trabajo los expedientes en solicitud de renovación de los Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas para el presente año de 1946.

2.º Las Alcaldías y Juzgados Municipales vendrán obligados a admitir y diligenciar los documentos a que se refiere el párrafo anterior, dándoles el carácter de preferencia en su despacho que legalmente tienen asignado.

3.º La prórroga a que se refiere el artículo 1.º no significa que se amplíe la validez de los Títulos expedidos o renovados para 1945, pues la misma terminó el 30 de marzo pasado.

No obstante, una vez se les haya extendido la correspondiente tarjeta de renovación para 1946, volverán a recobrar su validez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de abril de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo; y

Resultando que, según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de la referida funcionaria, ésta nació el día primero de abril de 1876, por lo que en primero de los co-

rrientes ha cumplido la edad de setenta años;

Considerando que, con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, así como las propuestas de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, con la clasificación que le corresponda y efectos de primero de los corrientes, en que ha cumplido la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1946. — P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de abril de 1946 (rectificada) por la que se dispone la presentación de la documentación necesaria por los familiares de los funcionarios fallecidos en el período que se indica, a fin de poderles reconocer el derecho a los beneficios que tuvieren lugar.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento fecha 7 de abril de 1945 destina la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil setenta y siete pesetas con sesenta céntimos (345.077,60) para el abono de las obligaciones nacidas por causas de jubilación o muerte de funcionarios de este Ministerio, ocurridas entre el 2 de enero de 1944, fecha en que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Decreto de 21 de diciembre anterior, por el que se creó la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, y el 31 de mayo de 1945, a partir de cuya fecha rigen los preceptos del Reglamento de la misma.

Efectuado un estudio general de los casos existentes conocidos por el Interventor Letrado de dicha Mutualidad, se ha emitido informe en el que, dando preferencia a los casos de fallecimiento, se recaba la aportación de determinados documentos a los familiares de los funcionarios fallecidos, a fin de poderles

reconocer el derecho a los beneficios que tuvieran lugar.

Por la Secretaría de la Mutualidad se han dirigido comunicaciones a los Jefes de las Dependencias en que aquellos funcionarios prestaban servicio, a fin de que sus familiares remitieran la documentación exigida. Por este procedimiento se han completado bastantes expedientes, pero en otros casos no han podido ser encontrados los familiares de algunos funcionarios fallecidos.

Los expedientes de los funcionarios fallecidos que están sin completar y que son conocidos por la Sección Administrativa de la Mutualidad de este Departamento, son los siguientes:

Don Fernando Alvarez Calás.
 Don José María Caudet Antofañanzas.
 Don Fernando González Luna.
 Don Florentino González Pérez.
 Don Pedro Lorenzo del Castillo.
 Doña Carmen Martínez del Rincón.
 Don Juan Martínez de Pablos.
 Doña Carmen Sanz Salgueiro.
 Don Antonio Sánchez Arjona y Jaraquemada.
 Don José Campuzano Sánchez-La fuente.

Comoquiera que las concesiones que de cualquier forma puedan serles hechas a estos beneficiarios han de ser siempre dentro de la cantidad mencionada, y destinada expresamente por este Departamento para cubrir las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los derechohabientes de los funcionarios fallecidos entre el 2 de enero de 1944 al 31 de mayo de 1945 presentarán la documentación necesaria dentro de un plazo de sesenta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que transcurrido dicho plazo, quedarán decaídos de sus derechos los que no la presentarán, dado el carácter graciable de la Orden de fecha 7 de abril de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—
 P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se descalifica la casa barata número 26, tipo F, del segundo grupo, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, propiedad de don Ramón Duró Guardia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Duró Guardia, de Lérida, solicitando la descalificación de su casa barata número 26, tipo F, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida» (2.º grupo);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, fué adjudicada por la Cooperativa al beneficiario don Ramón Duró Guardia por escritura otorgada en Lérida, a 2 de mayo de 1935, ante el Notario don Manuel Corchón de la Aceña, hallándose en la actualidad la finca hipotecada al Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Ramón Duró Guardia ingresó con fecha 21 de marzo de 1946 en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 33.216,51 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima, más el tanto por ciento de la totalidad de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el citado Decreto y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 26, tipo F, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida» (2.º grupo), sita en dicha capital.

Segundo. Que el beneficiario don Ramón Duró Guardia, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la

casa barata venía disfrutando, desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—
 P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de marzo de 1946 por la que se declara vinculada a la Sociedad limitada «Estación de Servicio Imperio» la casa barata colectiva número 10 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 85 del paseo de la Chopera, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Severino Villanueva Plats y don Luis Montesinos Bueno, en nombre y representación de la S. L. «Estación de Servicio Imperio», en solicitud de que se considere a dicha entidad mercantil, propietaria de la casa barata colectiva número 10 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 85, del Paseo de la Chopera, de esta capital;

Resultando que los interesados fundan su pretensión en que han adquirido el pleno dominio de la finca de don Alfonso Díaz Agero y de Ojesto, extremo que acreditan con la escritura de compra otorgada en Madrid, a 11 de mayo de 1945, ante el Notario don Carlos Vigiel de Quiñones y Alfaro, bajo el número 622 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 711 del archivo, libro 161 de la sección segunda, folio 241 vuelto, finca número 3.295, inscripción cuarta;

Considerando que las casas baratas colectivas, dadas en alquiler simple, podrán ser vendidas libremente conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que no obstante lo determinado en el considerando anterior, los solicitantes, en la representación que ostentan vendrán obligados a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la transferencia que en su día pretendan realizar con relación a la casa

barata colectiva, cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a la Sociedad Limitada «Estación de Servicio Imperio» la casa barata colectiva número 10 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 85 del Paseo de la Chopera, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—
P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal.
Negociado segundo)

Resolución del primer concurso-examen
libre de personal rural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del Concurso-examen libre anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 2 al 5 de noviembre último, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien nombrar con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

Provincia de Madrid

Fernando García Martín, para el de Cartero rural de Robledillo de la Jara, con obligación de cambiar con peatones de Robledillo de la Jara a Lozoyuela, Atazar a Robledillo de la Jara, Cervera a Robledillo de la Jara y Puebla de la Mujer Muerta a Robledillo de la Jara, cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Domingo Guijarro Puente, para el de Cartero rural de Valdetorres de Jarama, con obligación de cambiar con la conducción de Madrid-Torrelaguna, cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de Málaga

Francisco Pérez Martín, para el de Cartero Peatón de Almachar, con obligación de cambiar en Vélez-Málaga y servir Borge, una hora de servicio y haber anual de 3.365 pesetas.

Andrés Mateós García, para el de Cartero Peatón de Benalauria, con obligación de cambiar en Algatocín, 6 kms. y haber anual de 1.685 pesetas.

José Gámez Pacheco, para el de Cartero Peatón de Cártama (Barriada de la Estación), con obligación de cambiar con las expediciones Córdoba-Málaga en sus dos sentidos y servir la barriada de la Estación, tres y medio km. dos veces al día y haber anual de 1.765 pesetas (dependiente víctima guerra).

Román Martín Cuevas, para el de Cartero rural de Santa Fé de los Boliches, con obligación de cambiar en su Estación al paso de las expediciones ambulantes y de la línea de transportes Málaga-La Línea de la Concepción, sirviendo el Barrio de San Francisco, siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Francisco del Río Romero, para el de Cartero rural de Serrato, con obligación de cambiar dos veces al día con el Agente Montado de Serrato a Estación de Sentenil de las Bodegas, cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de Murcia

Diego Gil Flores, para el de Cartero Peatón de Cuesta de Gos, con obligación de cambiar en Aguilas y servir Garrovillo, Calabardina y Cope, 10 km. y haber anual de 2.365 pesetas.

Antonio Espejo Moreno, para el de Peatón de Pliego de Mula a Mula, con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, 6 km. y haber anual de 2.400 pesetas.

Cristóbal Pastor Monreal, para el de Cartero rural de Puebla de Mula, con obligación de cambiar en su Estación al paso de las expediciones Murcia-Caravaca y servir El Macil, Los Molinos y Los Corrales, cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

José María Albaladejo Saura, para el de Peatón de Torrepacheco (Circular), con obligación de cambiar en Torrepacheco y servir El Abardinal, Los Tillos, La Ribera, Las Gilas, Galindos Viejos, Galindos Nuevos, Los Olmos, Hoyamorena, Los Sanchos, Las Mateas, Las Moratelas, Los Martínez, Casas del Molino, Las Bases, Casas de la Motineta, Los Albatajeos, Los Ruices y Torrepacheco, 20 kilómetros en sentido circular y haber anual de 2.000 pesetas.

Ginés Abellán Montoro, para el de Cartero Peatón de Yechar, con obligación de cambiar en Los Baños de Mula y servir Yechar, 6 km. y haber anual de 1.565 pesetas.

Provincia de Navarra

Ramón Alegría Ramírez, para el de Cartero rural de Andosilla, con obligación de cambiar dos veces diarias al paso de la conducción Pamplona-Azagra y Calahorra-Estella, seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Moisés Valencia Calvo, para el de Cartero rural de Arive, con obligación de cambiar dos veces al día con la conduc-

ción Pamplona-Ochogavao, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Juan Miguel Sagastibelza Gorriti, para el de Cartero rural de Huici, con obligación de cambiar dos veces diarias al paso de la Ambulante Pamplona-San Sebastián, cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Simón Sagaseta Mendive, para el de Cartero rural de Lumbier, con obligación de cambiar dos veces diarias con la ambulante Pamplona-Sangüesa, siete horas diarias y haber anual de 2.555 pesetas.

Nemesio Ramírez Larrayoz, para el de Cartero Peatón de Sarasa, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Pamplona-San Sebastián y servir Erice, Ochovi, Ariz y Aldaz de Echavacoiz, 5,5 km. y haber anual de 1.465 pesetas.

José Arbizu Irisarri, para el de Cartero rural de Villanueva de Yeri, con obligación de cambiar con la conducción Pamplona-Estella, cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administraciones Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Sección 4.ª (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Caravaca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Caravaca y su estación férrea, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Caravaca hasta el día 6 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Murcia.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, ve-cino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 1.600.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1946

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago Día Mes Año	Tesorería en que se domici- lia el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	---	---

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Isidra Apellániz Moreno (V.)	Maestro nacional	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	24-5-40	Madrid.
D. ^a Estrella Corti Gutiérrez (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión.		10-8-45	León
D. ^a María Josefa García Vera (V.)	Idem	1.260,00	15 por 100	8.400,00	18-12-45	Córdoba.
Huérfanos Badillo Pérez	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	2-1-46	Madrid
Esparis Guzman, huérfanas	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	1-3-45	La Coruña.
D. ^a M. ^a Luisa Ramírez de Terán (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		19-9-44	Ciudad Real.
D. ^a Consueio Navarro Otín (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	13-3-42	Barcelona.
D. ^a María Bonet Salomé (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	7-1-46	Tarragona.
D. ^a Hipólita Blanco López (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	1-2-46	Madrid.
D. ^a Balbina Marco Gran (V.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	10-10-45	Zaragoza /
González Alvarez, huérfanas	Idem	1.000,00	Transmisión.		22-6-44	Oviedo.
Calzada Riesco, huérfanas	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.000,00	10-8-45	León.
D. ^a Teresa Cadiach Pesalagua (H.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	1-9-45	Tarragona.
D. ^a Agueda Minguéz Navarro (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	23-12-44	Soria.
D. ^a Nieves Viladrich Mirada (H.)	Idem	420,00	Rehabilitación		11-7-40	Lérida.
D. ^a Ana María Ventura Sorribes (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	9-12-45	Castellón.
D. ^a Ascensión Torres Robles (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por...	7.200,00	1-10-44	Murcia
D. ^a Rogelia Llorente Garcimartín (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	7-9-45	Segovia.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Enrique Correa Alvarez	Maestro	9.600,00	80 por 100	12.000,00	2-2-46	Lugo.
D. ^a Florentina Serrano Hernández	Maestra	10.560,00	80 por 100	13.200,00	28-2-46	Madrid.
D. ^a María Juliana Ruiz Gómez	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1-2-46	Santander.
D. Rafael Martínez Plaza	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	15-2-46	Almería.
D. Benjamín Casares Sardón	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	12-2-46	Madrid.
D. Juan de las Heras Machio	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	28-1-46	Badajoz.
D. José Benedet Sánchez	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	3-1-46	Huesca.
D. ^a Concepción Martínez Daras	Maestra	10.560,00	80 por 100	13.200,00	26-1-46	Barcelona.
D. ^a Ana García Ayala	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	18-2-46	Sevilla.
D. ^a Rufina Lamas Paredes	Idem	3.600,00	60 por 100	6.000,00	3-1-46	Pontevedra.
D. Eugenio Fernández del Blanco	Maestro	4.320,00	60 por 100	7.200,00	13-2-46	León.
D. ^a Virginia García Rodríguez	Maestra	2.400,00	40 por 100	6.000,00	24-8-44	Barcelona.
D. Julián Vaquerizo Torralba	Maestro	2.400,00	40 por 100	6.000,00	13-2-46	Toledo.
D. José María Serrate Alvarez	Idem	2.400,00	40 por 100	6.000,00	22-2-43	Segovia.
D. ^a Abilia Pilar Maestro Arroyo	Maestra	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22-2-46	Toledo.
D. ^a Alberta Ncvo Rodríguez	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	12-2-46	Valladolid.
D. José Bueno López	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	17-6-45	Salamanca.

JUBILACIONES

D. José García Castellanos	Registrador Propiedad	21.600,00	80 por 100	27.000,00	6-12-45	Madrid.
D. Luis Moratalla Gutiérrez	Delineante Mayor de 1. ^a c.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	4-2-46	Madrid.
D. José Carballo Tenorio	Técnico Señales Marít.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	8-2-46	Madrid.
D. José Castillo Crespo	Cartero Urbano	1.200,00	20 por 100	6.000,00	19-12-45	Santander.
D. Manuel Lastra Morón	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	19-2-46	Madrid.
D. Francisco Revlejo de Castro	Ceador de Telégrafos	2.700,00	60 por 100	4.500,00	21-12-45	Avila.
D. Cristóbal Riesco Lorenzo	Catedrático	16.800,00	80 por 100	21.000,00	4-2-46	Salamanca.
D. ^a Jesusa Rodríguez Figueras	Profesora Aux. Normal	3.600,00	60 por 100	6.000,00	1-11-45	Ortense.
D. Arturo Estévez Alvarez	Registrador Propiedad	18.800,00	80 por 100	23.500,00	8-3-45	Granada.
D. ^a Luisa García Rubio	Profesora Conservatorio	9.840,00	60 por 100	16.400,00	1-2-46	Madrid.
D. Antonio Inares Casanova	Jefe Admón. 1. ^a Obras Públicas	12.800,00	80 por 100	16.400,00	14-1-46	Granada.
D. Rafael Carmona Sigüenza	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	7-2-46	Sevilla.
D. Blas Díaz de Argote	Cartero	4.320,00	60 por 100	7.200,00	4-2-46	Alava.
D. Tomás Ferrá y Ferrá	Portero segunda clase	5.200,00	80 por 100	6.500,00	30-1-46	Baleares.
D. Cándido García Alvarez	Ingeniero Jefe de Minas.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	3-2-46	Gijón
D. Antonio García Tapia	Catedrático Numerario	12.000,00	60 por 100	20.000,00	23-5-45	Madrid.
D. Hilario López Ramiro	Portero Ministerio Civiles	5.200,00	80 por 100	6.500,00	23-2-46	Tarragona.
D. Manuel Morúeco Alvarez	Portero de segunda clase	3.000,00	60 por 100	5.000,00	28-11-45	Madrid.
D. Eduardo Serrano Navarro	Jefe Admón. Hacienda	14.000,00	80 por 100	17.500,00	28-1-46	Valencia.
D. Juan Ugena Martínez	Jefe Admón. Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1-3-46	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del	Por-	Sueldo	Fecha de que	Tesorería en
		haber pasivo		centaje		
		Pesetas		Pesetas	pago	cilla el pago
					Día Mes Año	
D. Faustino Colmenar Mascaraque...	Capataz Telecomunicación	6.720,00	80 por 100 ...	8.400,00	28- 2-46	Toledo
D. Rafael Pérez Carrasco	Cartero Urbano	3.000,00	60 por 100 ...	5.000,00	28- 9-45	La Coruña.
D. Ricardo Valero Velasco	Jefe Negdo. Educación N.	7.680,00	80 por 100 ...	9.600,00	8- 2-46	Gulpúzcoa.

PENSIONES CIVILES

D. ^a Angelina Jordán Fernández (V.)	Funcionario Prisiones ...	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	6-10-45	Málaga.
D. ^a Milagros González de la Lana (V.)	Jefe Admón. Correos	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	7- 1-46	Madrid.
D. ^a Jesusa Domínguez Fernández y otra (V. H.)	Repartidor Telecomunic.	675,00	15 por 100...	4.500,00	13-11-45	V.ense.
D. ^a Francisca Callavo Carrillo (H.)	Capataz Forestal	833,04	3. ^a parte	2.500,00	2- 2-45	Zaragoza.
D. ^a M. ^a de la Consolación Cid (V.)	Funcionario Hacienda	3.300,00	25 por 100...	13.200,00	27- 1-46	Avila.
D. ^a María del Pilar López (V.)	Deicante	3.000,60	4. ^a parte	12.000,00	17- 1-46	Zaragoza.
D. ^a María Consolación Sanjurjo (V.)	Jefe Negociado Correos ...	1.080,00	15 por 100 ...	7.200,00	4- 2-46	Madrid.
D. ^a Marta Quevedo Paz (V.)	Capataz Forestal	675,00	15 por 100 ...	4.500,00	5- 9-45	Jaén
D. ^a Antonia Perez Hidalgo (V.)	Inspector Policía	1.515,00	15 por 100 ...	10.100,00	22-11-45	Madrid.
D. ^a Agustina Nadal Binimelis (V.)	Jefe Negociado Telégrafos.	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	27- 1-46	Baleares.
D. ^a Pilar Menéndez Díaz (V.)	Jefe Negociado segunda...	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	2- 8-41	Madrid.
D. ^a Margarita Garáu Riu (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	16-12-45	Madrid.
D. ^a Luisa Puerta Ejarque (H.)	Registrador Propiedad ...	1.375,00	Transmisión.		30- 9-45	Madrid.
Huérfanas Rodríguez Saiz	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	21- 7-44	Madrid.
D. ^a Amparo Segovia Torres (V.)	Obrero Conductor	1.275,00	15 por 100 ...	8.500,00	6- 2-46	Madrid.
D. ^a Victoriana Vélez Collantes (V.)	Portero Ministerios	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	27- 1-46	Valladolid.
D. ^a Natividad Jiménez Cobo (V.)	Auxiliar Obras Públicas...	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	25- 1-46	Jaén.
D. ^a Jerónima San José Castaño (V.)	Cartero Mayor	2.000,00	Menor	8.000,00	18- 1-46	Madrid.
D. ^a Marina Sánchez y Martínez (H.)	Oficial Hacienda	666,66	Transmisión.		13- 5-45	Barcelona.
Huérfanas Pita Valcárcer	Jefe Superior Hacienda ...	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	24-10-44	Madrid.
D. ^a Manuela Ortiz Lobet (V.)	Intérprete	1.500,00	Temporal mínima		14- 6-40	Cádiz
D. ^a Ana María Trinidad y otra (H.)	Oficial 1. ^o Hacienda	1.000,00	Por el sueldo	3.500,00	23- 9-45	Madrid.
Huérfanas Prieto Milles	Cartero Urbano	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	11-10-44	Vigo.
D. ^a Gloria Llopis Quijano (V.)	Oficial Prisiones.....	4.500,00	Extraordinaria.		20-10-36	Albacete.
D. ^a M. ^a Luisa Huidrobre Quintana (V.)	Secretario Audiencia.....	3.181,25	25 por 100 ...	12.725,00	1-12-45	Madrid.
D. ^a Josefa Bares Suárez (V.)	Cartero Urbano	750,00	15 por 100 ...	5.000,00	22- 5-45	Huelva.
D. ^a Pastora Bugallo (V.)	Ceador Telégrafos	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	24- 1-46	Pontevedra.
D. ^a Rita Bao Gutiérrez (V.)	Jefe Admón. Correos	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	3-11-45	Madrid.
D. ^a María de los Dolores Simón (V.)	Registrador de la Propie- dad	6.750,00	4. ^a parte	27.000,00	12- 6-44	Madrid.
Huérfanas Salomé Reji	Profesor de Término ...	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	17-11-45	Madrid.
D. ^a Idefonsa Najar Sánchez (V.)	Comisario Vigilancia	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	22- 8-45	Madrid.
D. ^a María Muñoz Jiménez (M.)	Cabo Seguridad	3.500,00	Extraordinaria.		1- 4-43	Zaragoza.
D. ^a Ana González Fernández (H.)	Auxiliar Mayor Contabili- dad	2.000,00	Transmisión.		13- 7-45	Almería.
D. ^a Patricia de la Casa Olmedo (V.)	Jefe de Prisión	1.260,00	15 por 100 ...	8.400,00	23- 1-46	Madrid.
D. ^a Clotilde Almarza Ruiz (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	5- 1-46	Barcelona.
D. ^a Rosario Araújo de la Concha (V.)	Idem	2.100,00	25 por 100 ...	8.400,00	27-11-45	Madrid.
D. ^a Marta Díaz García (V.)	Ayudante Obras Públicas.	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	24-12-45	Huelva.
D. ^a María Guillereme Segura (V.)	Funcionario Telégrafos ...	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	23-12-45	Navarra.
D. ^a Julia Llorens Laberia (V.)	Jefe Superior Correos	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	2- 2-46	Barcelona.
D. ^a María de los Dolores Ortúe (H.)	Jefe Admón. Aduana	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	4- 2-44	Huelva.
D. ^a Juana del Río Melero (V.)	Capataz Telégrafos	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	28- 5-42	Zaragoza.
Huérfanas Sierra Muñoz	Catedrático	1.750,00	Transmisión.		5-11-45	Sevilla.
Huérfanas Zanui Casañal	Oficial Hacienda	833,33	Transmisión.		20-12-45	Barcelona.
D. ^a Concepción Romero Alba (V.)	Jefe Negociado Admón....	6.000,00	Extraordinaria.		7- 9-36	Córdoba.
D. ^a Inocencia Cordero Grande y otros (V. y H.)	Subalterno Patrimonio ...	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	19-12-43	Madrid.
D. ^a Consuelo de Arataza Valdivie- so (V.)	Jefe Negdo. Educación N.	1.500,00	Temporal mínima		28- 5-45	Logroño.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Ruperta Herrera Castillo (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	11- 1-45	Guadalajara
D. ^a Josefa Avellán Navarro y otras (V. y H.)	Idem	182,50		0,50	13- 9-44	Madrid.

MESADAS

D. ^a Adelina Caijo Morcillo (V.)	Capataz Carreteras	1.216,65	5 mesadas ...	2.920,00	4- 3-46	Albacete.
D. ^a Alfonso Ferreras de la Torre (V.)	Funcionario Prisiones	1.125,00	4 y 1/2	3.000,00	4- 3-46	Zamora.
D. ^a Felisa Villalobos Marcitllachc (V.)	Médico Forense	1.800,00	3 mesadas ...	7.200,00	5- 3-46	Madrid.
D. ^a Micaela Bravo Martín (V.)	Mozo Fca. Nacional	2.281,25	5 mesadas ...	5.475,00	5- 3-46	Madrid.
D. ^a Felisa Roig Merlanes (M.)	Agente de Policía	1.604,15	3 y 1/2	5.500,00	5- 3-46	Madrid.
D. ^a Salvadora Solís Cabello (V.)	Subalterno Correos	1.166,66	3 y 1/2	4.000,00	6- 3-46	Córdoba.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos; M., madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (A)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del	Por-	Sueldo	Fecha de que	Tesorería en
		haber pasivo — Pesetas		centaje	regulador — Pesetas	
D. ^a Josefa Velasco San Mateo (V.) ...	Agente de Policía	3.150,00	4 y 1/2	8.400,00	6- 3-46	Madrid.
D. ^a Jerónima Garau Sastre (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas ...	2.555,55	9- 3-46	Baleares.
D. ^a Josefa Pérez Ruiz (V.)	Cartero Rural	1.064,55	5 mesadas ...	2.555,55	9- 3-46	Málaga.
D. ^a Soledad Martínez Bautista (V.)	Agente de Policía	2.800,00	4 mesadas ...	8.400,00	9- 3-46	Barcelona.
D. ^a Magdalena Forteza Fuster (V.)	Idem	2.291,60	5 mesadas ...	5.500,00	12- 3-46	Baleares.
D. ^a María Majarena Funes (V.)	Cartero Peatón	735,40	5 mesadas ...	1.765,00	12- 3-46	Zaragoza.
D. ^a Basilia Tejedor Martínez (V.)	Subalerno Correos	729,15	2 y 1/2	3.500,00	12- 3-46	Zaragoza.
D. ^a Natividad Martín Villacorta (V.)	Orero Conductor	1.666,65	4 mesadas ...	5.000,00	13- 3-46	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	27.946,66
» las Jubilaciones del Magisterio	106.800,00
» las Jubilaciones	208.060,00
» las Pensiones Civiles	101.569,22
» las Pensiones de Gracia	365,00
» las Mesadas	22.695,61
Total	467.436,49

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Juan Carlos de Gortázar», instituida en Bilbao, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Viso el expediente promovido por don Manuel Losada y Pérez de Nenin, como Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación «Premio Juan Carlos de Gortázar», solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en la villa de Bilbao y en el Salón de la Secretaría de la Sociedad Filarmónica, previa convocatoria en los periódicos locales, se reunieron en Junta general, a las siete de la tarde del día 29 de septiembre de 1928, los señores don Javier Arisqueta, don Enrique Borda, miembros de la Comisión Gestora, para la constitución de Patronato del «Premio Juan Carlos de Gortázar» con los señores Conde de Superunda, don Guillermo Ibáñez, don Policarpo Ibáñez, don Eustasio Artiach, don Julio Egusquiza, don José María Borda, don Alfonso Igartúa y don Ramón Real de Astúa;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 14 de febrero de 1936, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, sin la obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas al Pro-

tectorado, pero con la obligación de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, a tenor de su Estatuto, siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente;

Resultando que el capital se halla constituido por la lámina nominativa e intransferible número 1.549, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 176.700 pesetas nominales, depositada en el Banco de Vizcaya, resguardo número 331.752, de fecha 3 de mayo de 1943, a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es benéfico docente, según la orden de clasificación de 14 de febrero de 1936, sin que exista persona interpuesta, y aunque está exenta de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado no lo está de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando para ello sea requerida por la autoridad competente;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Premio Juan Carlos de Gortázar», establecida en Bilbao.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Director general, P. D., Luis Flórez-Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan García Alonso, vecino de Cambarco (Santander), solicitando autorización para construir una central hidroeléctrica sobre el río Valdeaniezo, en el término municipal de Cabezón de Liébana,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Juan García Alonso para construir una central hidroeléctrica sobre el río Valdeanieto en su margen izquierda mediante la instalación de una turbina Francis de 20,8 H. P., un alternador trifásico de 220 V. 15 KVA., un transformador elevador de 16 KVA. 220/3.000 V. y aparatos de control y seguridad, con arreglo al proyecto presentado. Asimismo, se autoriza la construcción de tres líneas monofásicas a 3.000 vatios y 4.200 m. de recorrido, y 15 kilovatios de capacidad de transporte, las que tendrán su origen en la Central Hidroeléctrica citada y terminarán, respectivamente, en Aniezo de Abajo y de Arriba, en Luriezo y en Cahecho, pasando por Cambarco. En cada pueblo se instalará un transformador reductor de la potencia señalada en el proyecto y se construirán las redes de baja correspondientes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan García Alonso se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central hidroeléctrica, tendidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Junta Administrativa de Roni (Rialp), en solicitud de autorización para establecer una central generadora de energía eléctrica para dotar de alumbrado al pueblo de Roni, mediante la instalación de una turbina Pelton y dinamo de 4 H. P., a 180 V., así como una pequeña línea en baja tensión desde la central al pueblo, en el cual se construirán además las redes de distribución correspondiente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Administrativa de Roni para la construcción y montaje de una central hidroeléctrica mediante la instalación de una turbina Pelton y dinamo de 4 H. P. a 180 V., así como para el tendido de la línea de transporte en baja tensión desde la central al pueblo, con una longitud de 1.200 metros aproximadamente. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12

de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Junta Administrativa de Roni se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central hidroeléctrica y tendida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Gregorio Arocena Belamendia.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Gregorio Arocena Belamendia, Portero de este Ministerio, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1946.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes en la provincia de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de 12 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), para proveer escuelas vacantes en localidades de 10.000 y más habitantes en la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal para Maestros y Maestras que ha de juzgar

los ejercicios de esta oposición, que estará formado:

Presidente: Don Ramiro Aramburu Abad, Profesor Escuela Magisterio.

Vocal: Don Ignacio Astiz Garciriain, Profesor de Religión.

Vocal: Don Narciso Ripa Obanos, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocal: Don Justo Labiano Zabalza, Director de Graduada.

Secretario: Don León Minondo Elizondo, Maestro.

Segundo.—Dicho Tribunal se constituirá el día 29 del actual, dando cuenta telegráficamente a esta Dirección General de Enseñanza Primaria de su constitución y causa justificada que pueda motivar la ausencia de los nombrados. Los ejercicios darán comienzo el día 3 de mayo próximo.

Tercero.—Por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra se hará entrega a su Presidente de la documentación de los opositores admitidos y del importe de lo recaudado por derechos de oposición, reservándose el diez por ciento del total, enviando el cinco a la Habilitación del Departamento a disposición de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Presidente del Tribunal de la oposición restringida a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica» y «Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de Animales» vacantes en las Facultades de Veterinaria de Madrid, Zaragoza y Oviedo (León)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras.

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores opositores a las cátedras de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica» y «Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de Animales», vacantes en las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Oviedo (León) para que el sábado día 4 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, se reúna el Tribunal en el antiguo edificio de la Facultad de Farmacia, Farmacia, 11, y el día 8 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo edificio, se presentarán los señores opositores con la documentación que exigen las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de abril de 1946.—El Presidente del Tribunal, César González.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Resolución referente a la concesión otorgada a don Conrado Pita Pérez en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Ortigueira o Grande y arroyos denominados de Batán y Pequeño, en término de la Parroquia de La Piedra, Ortigueira (La Coruña).

Visto el expediente incoado por don Conrado Pita Pérez en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Ortigueira o Grande y arroyos, denominados de Batán y Pequeño, en término de la Parroquia de La Piedra, término de Ortigueira (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo en 30 de abril de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Juan Bautista Varela, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de ciento cuarenta y un metros, con sesenta y seis centímetros (141,66), contados entre el nivel de la coronación de la presa y el del agua en el río, al final del desagüe.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 150 litros por segundo del río Ortigueira o Grande en épocas normales, 70 litros por segundo en estiaje y 3 y 2 litros por segundo, respectivamente, de los arroyos Batán y Pequeño, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río de referencia, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de los módulos que se estimen pertinentes, con objeto de limitar los caudales derivados a los concedidos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar durante la ejecución de dichas obras la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, especialmente los caudales derivados, el salto bruto montado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima determinada y permanente y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de las corrientes de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener las aguas bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río Ortigueira o Grande, realizadas por el Estado.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual y siempre se habrán de declarar todas las características del que se trata de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

11. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Pasado este plazo revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyan el aprovechamiento, desde las obras de toma o de derivación, hasta el desagüe en el cauce público, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

12. Queda sujeta esta concesión a

las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo al efecto, preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que estime más oportuna, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. El concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial de fecha 20 de febrero de 1942.

15. Se otorga esta concesión salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, especialmente las de paso sobre el río aguas arriba de la presa que puedan resultar afectadas por el remanso, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

16. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

17. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la casa de máquinas, en una longitud de 12 metros y un ancho de 8. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.